

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° [23AS133D1087]	Convenio interadministrativo celebrado entre el Departamento de Antioquia- Gerencia Indigena y resguardo indigena Senú Los Almendros
		Secretaría de Inclusión Social y Familia
		Página 1 de 16

ASOCIADOS	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA - NIT. 890.900.286-0 RESGUARDO INDÍGENA SENU LOS ALMENDROS NIT. 900.321.584-1
OBJETO	Aunar esfuerzos para la adecuación de la casa de gobierno del resguardo indígena Senú Los Almendros del municipio de San Juan de Urabá Antioquia.
VALOR DEL CONVENIO	El valor del presente convenio se estima en la suma de (\$165.000.000) CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE., de los cuales: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS \$150.000.000 son aportados por el Departamento de Antioquia - Secretaría de Inclusión Social y Familia- Gerencia Indígena, del Fondo Especial de Desarrollo Indígena - FEDI. QUINCE MILLONES DE PESOS \$15.000.000 EN ESPECIE aportados por el RESGUARDO INDIGENA SENU LOS ALMENDROS
PLAZO	El plazo para el presente convenio será de dos meses, a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 30 de agosto de 2023.

Entre los suscritos a saber, **PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.739.468 de Sahagún, en su calidad de **SECRETARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA** del Departamento de Antioquia, posesionado mediante acta del 1 de febrero de 2021 y delegado para efectos contractuales mediante Decreto 2021070000528 del 01/02/2021, actuando en representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.900.286-0, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y **ALEX Y ESPITIA MARTÍNEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N°98.687.379, en su condición de **CACIQUE MAYOR**, actuando en nombre y representación del **RESGUARDO INDÍGENA SENU LOS ALMENDROS**, con NIT 900.321.584-1, en su calidad de **EL RESGUARDO** y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente convenio interadministrativo, de conformidad, con el artículo 2

Gerencia Indígena –

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 1006, Oficina 1006, Tels.:(4) 3838660. Línea de Atención ciudadana 0180004190000 Medellín - Colombia -

 GOVERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° [23AS133D1087]	Convenio interadministrativo celebrado entre el Departamento de Antioquia- Gerencia Indígena y resguardo indígena Senú Los Almendros Secretaría de Inclusión Social y Familia Página 2 de 16
--	--	--

de la Constitución Política, desarrollando los fines del Estado, y los artículos 113 y 209 del mismo ordenamiento superior, bajo la condición de la colaboración armónica y los principios de la función administrativa y en especial, la ley 489 en su artículo 95, a fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas recíprocas, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

a) En consideración de las obligaciones del Estado colombiano respecto al reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación (Artículo 7°), y el reconocimiento al libre desarrollo de la personalidad, como soporte al derecho fundamental de tener una cosmovisión propia para la interpretación del mundo indígena (Artículo 16°), se busca, a través de la acción conjunta, materializar los lineamientos constitucionales, jurisprudenciales y normativos en materia de garantía de derechos de los pueblos originarios orientados al reconocimiento, preservación y protección de su autonomía, cultura, usos, costumbres y derecho consuetudinario (Convenio 169 de 1989 de la OIT), en aplicación de la Ley 21 de 1991 (que ratifica el convenio en Colombia); para que los pueblos indígenas puedan gozar en pie de igualdad de los derechos y oportunidades que la legislación otorga a los demás miembros de la población y promover la plena efectividad de sus derechos colectivos.

b) En la Constitución Colombiana, se reconoce la diversidad étnica y cultural de la nación (artículo 7°) con el respaldo de preceptos adicionales que le dan amplitud y desarrollo a esta garantía, como lo señala la misma Corte Constitucional en la Sentencia T-1105 de 2008; "(...) El artículo 8°, cuyo tenor establece que el Estado protegerá la riqueza cultural de la nación; el artículo 9°, por medio del cual se garantiza el derecho a la autodeterminación de los pueblos; el artículo 10°, que prescribe que las lenguas y dialectos de las comunidades étnicas también serán lengua oficial en su territorio y establece la obligación de enseñanza bilingüe en aquellas comunidades con tradiciones lingüísticas propias; el artículo 63°, en el cual se determina que las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la nación (...) son inalienables, imprescriptibles e inembargables; el artículo 68°, en el cual se dispone que quienes integran los grupos étnicos podrán ejercer su derecho a formarse con fundamento en cánones que respeten y desarrollen su diversidad cultural; el artículo 72°, cuando se refiere al patrimonio cultural de la nación y determina que dicho patrimonio está bajo protección del Estado y cuando se pronuncia, igualmente, sobre el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la diversidad nacional".

c) El Resguardo indígena Senú Los Almendros está situado en el extremo noroccidental del municipio de San Juan de Urabá, en la parte baja de la ribera del Río San Juan, en

Gerencia Indígena –

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 1006, Oficina 1006, Tels.:(4) 3838660. Línea de Atención ciudadana 0180004190000 Medellín - Colombia -

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° [23AS133D1087]	Convenio interadministrativo celebrado entre el Departamento de Antioquia- Gerencia Indígena y resguardo indígena Senú Los Almendros Secretaría de Inclusión Social y Familia Página 3 de 16
---	---	--

cual se constituye en el año 2018 por parte de la Agencia Nacional de Tierras. Los Almendros tiene una extensión de 50 hectáreas aproximadamente y está ubicado a 20 minutos del casco urbano del municipio de San Juan de Urabá, Antioquia; el resguardo es de propiedad colectiva y comunitaria e integrar lógicas y cosmogonía diversa en cuanto al aprovechamiento de la tierra, lo cual es considerado como eje central de la vida y de toda relación entre los mismos miembros de la población. El territorio no sólo representa un espacio físico, sino que toma otras connotaciones económicas, sociales, culturales, simbólicas y de gobernanza.

d) En la Constitución colombiana, se reconoce la diversidad étnica y cultural de la nación (artículo 7) con el respaldo de preceptos adicionales que le dan amplitud y desarrollo a esta garantía, como lo señala la misma Corte Constitucional en la Sentencia T-1105 de 2008; “(...) El artículo 8, cuyo tenor establece que el Estado protegerá la riqueza cultural de la nación; el artículo 9, por medio del cual se garantiza el derecho a la autodeterminación de los pueblos; el artículo 10, que prescribe que las lenguas y dialectos de las comunidades étnicas también serán lengua oficial en su territorio y establece la obligación de enseñanza bilingüe en aquellas comunidades con tradiciones lingüísticas propias; el artículo 63, en el cual se determina que las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la nación (...) son inalienables, imprescriptibles e inembargables; el artículo 68, en el cual se dispone que quienes integran los grupos étnicos podrán ejercer su derecho a formarse con fundamento en cánones que respeten y desarrollen su diversidad cultural; el artículo 72, cuando se refiere al patrimonio cultural de la nación y determina que dicho patrimonio está bajo protección del Estado y cuando se pronuncia, igualmente, sobre el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la diversidad nacional”.

e) Así mismo, en su plan Integral de vida; Caminando hacia el Buen Vivir” en su capítulo VI se encuentra línea Política: Infraestructura y Servicios Públicos, en su línea estratégica: Infraestructura; El Resguardo Los Almendros cuenta con una casa de gobierno, que es de gran importancia, pues es en esta instalación donde se construyen los pensamientos comunitarios, se toman decisiones colectivas y se promueve la construcción social. Este espacio es un símbolo de unidad, cooperación y autodeterminación organizativa de 75 familias, es decir, un total de 193 personas indígenas de la etnia Senú, las cuales utilizan este espacio común, pero la inclemencia de la intemperie ha afectado sus materiales e incrementado el estado de deterioro de la infraestructura, por lo tanto, su intervención es de gran interés ya que las condiciones en las que se encuentra no son óptimas para el desarrollo comunitario. La adecuación se realizará en la casa de gobierno del Resguardo Indígena Senú los Almendros, la cual se encuentra ubicada dentro al interior de la unidad territorial, o sea el Resguardo, el cual fue constituido mediante acuerdo 46 del 2018, de la

Gerencia Indígena –

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 1006, Oficina 1006, Tels.:(4) 3838660. Línea de Atención ciudadana 0180004190000 Medellín - Colombia -

 GOVERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° [23AS133D1087]	Convenio interadministrativo celebrado entre el Departamento de Antioquia- Gerencia Indígena y resguardo indígena Senú Los Almendros Secretaría de Inclusión Social y Familia Página 4 de 16
--	--	--

Agencia Nacional de Tierras, sobre predio del Fondo Nacional Agrario, identificado con matrícula inmobiliaria 034-25858.

f) Entre las acciones realizadas en años anteriores, con el apoyo de las Administraciones Municipales y el Departamento de Antioquia en algunos casos y de las mismas comunidades en otros, se han comprado y/o construido en algunos municipios, casas de paso, que se utilizan de forma especial para hospedaje de indígenas que se desplazan a los centros urbanos (municipios y corregimientos) para recibir servicios de salud o educación. Además, en aquellos municipios donde existen varios cabildos indígenas, estas casas se constituyen en el centro de reuniones y oficinas para el Resguardo, además en este caso servirá incluso como centro de acopio y comercialización de los productos del Resguardo en el Municipio.

g) Por otra parte, responde a los planteamientos incluidos en la Ordenanza 42 de 2022 por la cual se adopta la Política Pública Indígena de Antioquia, específicamente en el Principio de la Interculturalidad, el cual establece que; El Conglomerado Público Departamental garantizará un ambiente de respeto y convivencia entre todos los habitantes del departamento y promoverá, sin distinción alguna, el reconocimiento de los valores, aportes y tradiciones de cada uno de estos grupos, así como el respeto recíproco y solidario entre los mismos.

h) La suscripción del presente contrato fue discutida y aprobada en el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, según Acta No. 123 del 09 de mayo de 2023, y el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación sesión ordinaria Nro.039 de 2023, verificó que el proyecto presentado cumple con todos los requisitos dispuestos en la Ley y los Decretos Departamentales.

Con fundamento en todo lo anterior, el presente convenio se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: Aunar esfuerzos para la adecuación de la casa de gobierno del resguardo indígena Senú Los Almendros del municipio de San Juan de Urabá Antioquia.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El Asociado ejecutor deberá garantizar el cumplimiento del alcance del Objeto Contractual, previsto en los Estudios y Documentos Previos N° [23AS133D1087], especialmente los consignados en el numeral 2

Gerencia Indígena –

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 1006, Oficina 1006, Tels.:(4) 3838660. Línea de Atención ciudadana 0180004190000 Medellín - Colombia -

 GOVERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° [23AS133D1087]	Convenio interadministrativo celebrado entre el Departamento de Antioquia- Gerencia Indígena y resguardo indígena Senu Los Almendros Secretaría de Inclusión Social y Familia Página 5 de 16
--	--	--

especificaciones técnicas y en sus anexos, los cuales hacen parte integral del presente Convenio Interadministrativo.

TERCERA: COMPROMISOS DE LOS ASOCIADOS:

A) Compromisos comunes a los Asociados:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.
2. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto.
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
8. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.
9. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.

B) Compromisos del Departamento de Antioquia - Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia Indígena:

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos objeto del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos por parte del conveniente que para el caso correspondan.

Gerencia Indígena –

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 1006, Oficina 1006, Tels.:(4) 3838660. Línea de Atención ciudadana 0180004190000 Medellín - Colombia -

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° [23AS133D1087]	Convenio interadministrativo celebrado entre el Departamento de Antioquia- Gerencia Indígena y resguardo indígena Senú Los Almendros Secretaría de Inclusión Social y Familia Página 6 de 16
--	--	--

2. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo.
3. Exigir al Conveniente la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio.
4. Realizar el seguimiento y la evaluación del programa, de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del convenio.
5. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

Compromisos del Resguardo Indígena Senú los Almendros:

Compromisos Técnicos:

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo, cronograma de trabajo e inversión del proyecto y la propuesta presentada.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y entregar las evidencias de las actividades realizadas, según se establecen en los estudios y documentos previos que hace parte integral del convenio según lo establecido en la Matriz de actividades y entregables y en el Cronograma.
3. Elaborar y presentar para su revisión, los informes de avance y un informe final de ejecución del convenio, según lo establecido en el mismo, en la Matriz de actividades y entregables y en el Cronograma.
4. Elaborar y presentar para su revisión, con los informes de avance y al finalizar el convenio, un informe financiero detallado de la ejecución de los recursos.
5. Adelantar con sus propios procedimientos las contrataciones necesarias para el desarrollo de las diferentes acciones requeridas para la ejecución del objeto del presente convenio.
6. Mantener la confidencialidad de toda la información recibida directa o indirectamente de la Gobernación de Antioquia, Secretaría de Inclusión Social y Familia, Gerencia Indígena, en virtud del presente convenio y únicamente utilizarla para la ejecución del mismo. No

Gerencia Indígena –

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 1006, Oficina 1006, Tels.:(4) 3838660. Línea de Atención ciudadana 0180004190000 Medellín - Colombia -

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° [23AS133D1087]	Convenio interadministrativo celebrado entre el Departamento de Antioquia- Gerencia Indígena y resguardo indígena Senú Los Almendros Secretaría de Inclusión Social y Familia Página 7 de 16
---	--	--

manejar, usar, explotar, o divulgar dicha información, salvo que sea expresamente autorizado por la Gobernación de Antioquia o se trate de información que sea de propiedad del Resguardo Indígena Senú Los Almendros

7. Manejar de manera independiente, centralizada y segura todos los documentos y productos que se generen en desarrollo del presente Convenio.
8. Entregar a la Gerencia Indígena todos los productos generados en el desarrollo del convenio, de acuerdo con el mismo, con la Matriz de actividades y entregables y el Cronograma.
9. Reintegrar a la Tesorería General del Departamento de Antioquia, los recursos aportados por la Gobernación de Antioquia que al vencimiento del Convenio no se hayan ejecutado, junto con los rendimientos financieros que se hayan causado durante la ejecución del mismo

Compromisos Administrativos, Legales y Financieros:

1. Garantizar y realizar el aporte de los recursos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial.
2. El conveniente goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.
3. Mantener informada periódicamente a la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia Indígena del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.
4. Designar por escrito una persona que sea enlace con Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia Indígena del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio.
5. Allegar las garantías exigidas en el presente Convenio para efectos de legalización del mismo.
6. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.

Gerencia Indígena –

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 1006, Oficina 1006, Tels.:(4) 3838660. Línea de Atención ciudadana 0180004190000 Medellín - Colombia -

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° [23AS133D1087]	Convenio interadministrativo celebrado entre el Departamento de Antioquia-Gerencia Indígena y resguardo indígena Senú Los Almendros Secretaría de Inclusión Social y Familia Página 8 de 16
---	--	---

7. Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido.
8. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
9. Presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el conveniente ejecutor se efectúen de forma segura.
10. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe periódico detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la Administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.
11. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento y avance; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto.
12. Establecer comunicación permanente con el Departamento para la correcta ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio.
13. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
14. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio.
15. El Conveniente debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto

Gerencia Indígena –

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 1006, Oficina 1006, Tels.:(4) 3838660. Línea de Atención ciudadana 0180004190000 Medellín - Colombia -

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° [23AS133D1087]</p>	<p>Convenio interadministrativo celebrado entre el Departamento de Antioquia- Gerencia Indígena y resguardo indígena Senú Los Almendros</p> <p>Secretaría de Inclusión Social y Familia</p> <p>Página 9 de 16</p>
---	--	---

deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.

16. Realizar la apertura de una cuenta bancaria excluida del gravamen del 4 x 1000 para depositar los recursos aportados por el Departamento de Antioquia, Secretaría de Inclusión Social y Familia, Gerencia Indígena, destinados al Convenio y al momento de la liquidación de este, hacer la devolución de los recursos no ejecutados y de los rendimientos financieros generados.
17. Estarán a cargo del Conveniente y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
18. Durante la ejecución del Convenio, el conveniente debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los convenientes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia.
19. Previo a la liquidación del Convenio, El conveniente, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia Indígena, para el convenio.
20. Previo a la liquidación del convenio, el Conveniente debe cancelar la cuenta y quedar con saldo cero (0) que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.
21. El Conveniente debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.
22. El Conveniente acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia, Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia Indígena. El Conveniente debe socializar el proyecto con los beneficiarios, así mismo debe informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (valla, pendón, redes sociales, tv, radio, prensa).

Gerencia Indígena –

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 1006, Oficina 1006, Tels.:(4) 3838660. Línea de Atención ciudadana 0180004190000 Medellín - Colombia -

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° [23AS133D1087]	Convenio interadministrativo celebrado entre el Departamento de Antioquia-Gerencia Indígena y resguardo indígena Senú Los Almendros Secretaría de Inclusión Social y Familia Página 10 de 16
---	---	--

23. El Conveniente, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
24. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del de Antioquia.
25. El conveniente debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio y de acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, en caso que aplique de acuerdo con la naturaleza de las actividades a ejecutar.
26. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición de utilización de plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
27. La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el conveniente y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El conveniente ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
28. El conveniente manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
29. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

Gerencia Indígena –

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 1006, Oficina 1006, Tels.:(4) 3838660. Línea de Atención ciudadana 0180004190000 Medellín - Colombia -

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° [23AS133D1087]</p>	<p>Convenio interadministrativo celebrado entre el Departamento de Antioquia- Gerencia Indígena y resguardo indígena Senú Los Almendros</p> <p>Secretaría de Inclusión Social y Familia</p> <p>Página 11 de 16</p>
---	--	--

CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO: El plazo para el presente convenio será de dos meses, a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 30 de agosto de 2023.

QUINTA: VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio se estima en la suma de (\$165.000.000,00) CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE., de los cuales:

CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS \$150.000.000 son aportados por el Departamento de Antioquia - Secretaría de Inclusión Social y Familia- Gerencia Indígena, del Fondo Especial de Desarrollo Indígena - FEDI.

QUINCE MILLONES DE PESOS \$15.000.000 EN ESPECIE aportados por el RESGUARDO INDIGENA SENÚ LOS ALMENDROS.

SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que demande la legalización del presente convenio, correrán a cargo del Resguardo, los aportes de dinero a cargo del Departamento de Antioquia, estarán con cargo a la Reserva o labor N° 00000001000201163, expedida por el IDEA, del 2023/05/03, por valor de \$150.000.000.

SEPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El Departamento de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social – Gerencia Indígena, hará su aporte mediante tres desembolsos, a la cuenta aperturada por el Resguardo para el manejo del convenio.

El primer desembolso del 70% se realizará una vez firmada el acta de inicio, con la presentación, por parte del Resguardo Indígena Senú Los Almendros, previo visto bueno del supervisor: Del cronograma de actividades detallado, el contrato con el oficial de obra, listado de la mano de obra calificada que participará en el desarrollo del proyecto, la respectiva factura o documento equivalente y la verificación de cumplimiento con las obligaciones de seguridad social y parafiscales

El Segundo desembolso del 20% se realizará una vez presenten un avance del 70% de las adecuaciones definidas en el proyecto, a entera satisfacción verificado por el supervisor del convenio, de acuerdo con los entregables definidos en el numeral 2.2 del presente estudio previo, el informe, la verificación de encontrarse al día en los pagos de seguridad social y parafiscales si corresponde y la respectiva factura o documento equivalente previo visto bueno del supervisor del convenio.

El Tercer desembolso del 10% se realizará una vez presenten el cumplimiento del 100% de las adecuaciones definidas en el numeral 2.2 del estudio previo con sus respectivos

Gerencia Indígena –

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 1006, Oficina 1006, Tels.:(4) 3838660. Línea de Atención ciudadana 0180004190000 Medellín - Colombia -

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° [23AS133D1087]	Convenio interadministrativo celebrado entre el Departamento de Antioquia- Gerencia Indígena y resguardo indígena Senú Los Almendros Secretaría de Inclusión Social y Familia Página 12 de 16
--	--	---

entregables y las condiciones del convenio, el informe final, la verificación de encontrarse al día en los pagos de seguridad social y parafiscales si corresponde y la respectiva factura o documento equivalente previo visto bueno del supervisor del convenio.

El Resguardo Indígena Senú Los Almendros deberá abrir una cuenta en una entidad bancaria, para el manejo único de los recursos del Convenio, donde se depositará los desembolsos del recurso sobre los cuales, deberá presentar informes financieros periódicos, extractos bancarios con el movimiento mes a mes y liquidaciones parciales, cuando la supervisión lo requiera

Los rendimientos financieros producidos en la cuenta, así mismo, los valores no ejecutados deben ser reembolsados a las partes de acuerdo con su aporte.

El Conveniente Ejecutor deberá atender lo preceptuado en la Ley 2023 del 23 de julio de 2020, en concordancia con lo reglado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante concepto radicado 2-2022-027636 del 29/06/2022, en lo atinente a la tasa PRODEPORTE.

En todo caso el IDEA realizará las retenciones de ley a nombre del Departamento.

El recurso económico que se compromete a aportar la Secretaría de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia se encuentra incorporado al IDEA, en subcuenta del Fondo Especial de Desarrollo Indígena FEDI por lo que dichos recursos se entienden ejecutados, desde el momento del traslado, el cual será autorizado por el secretario de Inclusión Social y Familia como ordenador del gasto y siempre que el RESGUARDO haya cumplido con los requisitos establecidos para dicha acción.

OCTAVA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO: El compromiso del Departamento de Antioquia – Gerencia Indígena, para el seguimiento, vigilancia y supervisión de las actividades objeto del convenio, nombrará un supervisor, de conformidad con el Manual de Interventoría y Supervisión del Departamento, supervisión, que podrá ser sustituida en cualquier momento por el Secretario de Inclusión Social y Familia. Entre las obligaciones que deberá cumplir la supervisión nombrada para el seguimiento del convenio se encuentran: 1. Elaborar y suscribir el acta de inicio. 2. Verificar el cumplimiento de los compromisos del Resguardo en cuanto a los aportes de los recursos convenidos, la apertura de la cuenta para el manejo exclusivo del convenio y el reintegro de los recursos financieros correspondientes al Departamento de Antioquia. 3. Solicitar al Resguardo el informe del cumplimiento de actividades 4. Ejercer el control, vigilancia, supervisión y coordinación en la etapa de ejecución y liquidación del convenio, con la

Gerencia Indígena –

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 1006, Oficina 1006, Tels.:(4) 3838660. Línea de Atención ciudadana 0180004190000 Medellín - Colombia -

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° [23AS133D1087]	Convenio interadministrativo celebrado entre el Departamento de Antioquia- Gerencia Indígena y resguardo indígena Senú Los Almendros Secretaría de Inclusión Social y Familia Página 13 de 16
--	---	---

finalidad que sean cumplidas a satisfacción las obligaciones de los Convenientes, así mismo, advertir las dificultades o inconvenientes que pongan en riesgo el cumplimiento satisfactorio del convenio, en todo caso, dejará constancia escrita de la forma como se están ejecutando las diferentes actividades dentro de los términos del mismo. 5. Suscribir las diferentes actas que requieran el desarrollo de convenio. 6. Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el convenio referente a los plazos, cumplimiento o cualquier aspecto que modifique lo pactado inicialmente. 7. Verificar el cumplimiento frente al sistema de seguridad social integral y los referentes a los requisitos normativos y el manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. 8. Las ordenes y recomendaciones efectuadas por la supervisión constarán por escrito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso quienes ejerzan las labores de supervisión, estarán sujetos al Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** La supervisión podrá realizar ajustes o modificaciones no sustanciales a los aspectos técnicos en desarrollo de las actividades contractuales, siempre que no alteren el objeto acordado y el equilibrio económico contractual. Todo ajuste sustancial al convenio deberá ser sometido al procedimiento consignado en el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia.

NOVENA: PAGOS DE APORTES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR. Durante la ejecución del convenio, mensualmente los asociados deberán acreditar que los trabajadores y/o contratistas vinculados al convenio como parte del equipo de trabajo, se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral y los de SENA, ICBF y cajas de compensación Familiar, en lo pertinente a la normatividad. De su verificación se encargará la supervisión del convenio.

DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, REGLAMENTARIA O CONTRACTUAL: Entre los servidores y/o prestadores de servicios del Departamento y los asociados y/o entre trabajadores o contratistas dependientes o independientes del Resguardo y el Departamento, en virtud de lo acordado en este convenio, no surge relación laboral, reglamentaria o contractual, por prestación de servicios profesionales, técnicos o de apoyo a la gestión. **PARÁGRAFO:** El Departamento de Antioquia, no contraerá ninguna obligación laboral o de otra naturaleza con los trabajadores independientes o dependientes que el Resguardo contrate.

DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Queda prohibida la cesión o subcontratación del presente convenio, salvo autorización previa y que conste por escrito por el Departamento de Antioquia, una vez autorizada se deberán realizar las modificaciones al convenio y la actualización de garantías.

Gerencia Indígena –

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 1006, Oficina 1006, Tels.:(4) 3838660. Línea de Atención ciudadana 0180004190000 Medellín - Colombia -

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° [23AS133D1087]	Convenio interadministrativo celebrado entre el Departamento de Antioquia- Gerencia Indígena y resguardo indígena Senú Los Almendros Secretaría de Inclusión Social y Familia Página 14 de 16
--	---	---

DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los seis meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene a la terminación o a la fecha del acuerdo que dispongan las partes. Si alguno de los asociados no se presenta a la liquidación, previa notificación que realice el Departamento, este tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término referido anteriormente, en forma unilateral o de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA TERCERA: TRIBUTOS: El Resguardo con recursos propios asumirán el pago de impuestos, tasas o contribuciones a que hubiere lugar, conforme a la naturaleza del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS: De conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007, y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas vigentes, se pactó, que el Conveniente ejecutor constituirá garantía única, en favor del Departamento de Antioquia así: a) Cumplimiento, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. b) Calidad del servicio, en cuantía equivalente diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. No obstante, el Resguardo Indígena Senú Los Almendros mantendrá Indemne al Departamento de Antioquia, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Departamento de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia no será responsable por los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por el asociado con el cual se celebre el contrato, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan del mismo.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: El convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la ocurrencia de las siguientes causales: - Por grave incumplimiento de las partes, de una o varias obligaciones a su cargo. – Por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, que impida en todo o en parte sustancial su ejecución. - Por mutuo acuerdo entre las partes, en todo caso, se dejará documento escrito, debidamente motivado, conforme a lo ordenado por el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia.

Gerencia Indígena –

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 1006, Oficina 1006, Tels.:(4) 3838660. Línea de Atención ciudadana 0180004190000 Medellín - Colombia -

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° [23AS133D1087]</p>	<p>Convenio interadministrativo celebrado entre el Departamento de Antioquia- Gerencia Indígena y resguardo indígena Senú Los Almendros</p> <p>Secretaría de Inclusión Social y Familia</p> <p>Página 15 de 16</p>
---	--	--

DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: Los asociados, con la suscripción del presente convenio declaran, bajo a gravedad del juramento, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, en caso de las sobrevinientes se actuará conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Si en el desarrollo del convenio se presentaren hechos sobrevinientes en los cuales quede inmerso el asociado en inhabilidad, incompatibilidad, o en conflicto de intereses, en razón a esta nueva situación, queda obligado el asociado a manifestar los hechos de manera inmediata.

DÉCIMA SEPTIMA: CRÉDITO INSTITUCIONAL: En las publicaciones que realicen las partes referidas al convenio, se hará referencia a las entidades asociadas. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblemas, logos o sello oficiales de las otras para fines diferentes a los consignados en el convenio.

DECIMA OCTAVA: ADICIONES O MODIFICACIONES: Toda adición o modificación al presente convenio, de común acuerdo entre los asociados, para tener validez, deberá ceñirse al procedimiento contemplado en la normatividad vigente y en las normas internas dispuestas por el Departamento para el procedimiento contractual, deberá constar por escrito y debidamente firmado por los Asociados.

DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución de este convenio y/o su terminación y liquidación, lo asociados acudirán inicialmente al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, atendiendo al debido proceso que para cada caso concreto resulte aplicable.

VIGÉSIMA: INDEMNIDAD: El Resguardo se obliga a mantener indemne al Departamento por cualquier petición, acción o pretensión de terceros, judicial, extrajudicial, por acción u omisión del Resguardo o del personal a su cargo.

VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONVENIO: Las partes fijan como lugar de ejecución Resguardo Indígena Senú Los Almendros ubicado en los Municipio de San Juan de Urabá, los informes y documentos resultados del Convenio se entregarán en la Gerencia Indígena de la Gobernación de Antioquia piso 10, oficina 1006.

Gerencia Indígena –

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 1006, Oficina 1006, Tels.:(4) 3838660. Línea de Atención ciudadana 0180004190000 Medellín - Colombia -

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° [23AS133D1087]	Convenio interadministrativo celebrado entre el Departamento de Antioquia- Gerencia Indígena y resguardo indígena Senú Los Almendros Secretaría de Inclusión Social y Familia Página 16 de 16
---	---	---

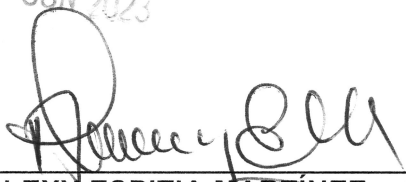
VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte del convenio todos los documentos precontractuales, entre otros: La propuesta presentada por el Resguardo, los estudios y documentos previos y sus anexos, la Reserva o Labor expedida por el IDEA antes relacionados, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo a contratistas, carta de compromiso del Resguardo y los necesarios para la firma del presente convenio.

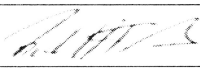
VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. Para su ejecución, se requiere de la aprobación de la garantía única por parte del Departamento de Antioquia y la firma del acta de inicio por las partes.

VIGÉSIMA CUARTA: CONTROL FISCAL: El presente convenio está sujeto a control fiscal posterior, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia.

En constancia de lo anterior se firma a los


PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA
 Secretario de Inclusión Social y Familia

05 JUN 2023

ALEXY ESPITIA MARTÍNEZ
 Cacique
 Resguardo Indígena SENÚ Los Almendros

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Damaris del Rosario Córdoba Portilla, P. Universitario		29/05/2023
Revisó	Karla Álvarez Manzano – Abogada Despacho de la Secretaría de Inclusión Social y Familia		29/05/2023
Aprobó	Richar Nelson Sierra Alquerque Gerente Indígena		29/05/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

Gerencia Indígena –
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 1006, Oficina 1006, Tels.:(4) 3838660. Línea de Atención ciudadana 0180004190000 Medellín - Colombia -